



JURISDICCION ORDINARIA

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL Familia - Civil Circuito - Civil Municipal -
Laboral del Circuito - Pequeñas Causas Laborales

Grupo de reparto: Nombre: Acción DE TUTELA

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

29105.801

DIANA CRISTINA PATIÑO

DEMANDADO(S)

Juzgado 5to Civil Mpal De Ejecucion Cali

ÁPODERADO

29105801

DIANA CRISTINA PATIÑO A.

Cuadernos: _____ Folios: _____

Adjunta CD(s): (Si) (No) Cantidad: _____

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

RADICACION

76001

Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: DIANA CRISTINA PATIÑO AGREDO
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI.

DIANA CRISTINA PATIÑO AGREDO, identificada con cédula de ciudadanía número 29.105.801 expedida en Cali (valle), y portadora de tarjeta profesional de abogada No.193.974 del C. S. de la J., actuando en mi propio nombre, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito me permito **INTERPONER ACCION DE TUTELA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, en contra del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por los Derechos fundamentales, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de acuerdo con los hechos y peticiones que a continuación relaciono, por considerar que están siendo desconocidos mis derechos afectando gran importancia mi derecho a la libertad financiera y a la propiedad privada a consecuencia de **OMITIR OFICIOS DE DESEMBARGO** a mis cuentas bancarias, por lo tanto expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En reparto el día 14 de mayo de 2014 le correspondió al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, un PROCESO EJECUTIVO que instaura la COOPERATIVA DE TRABAJADORES FERROVIARIOS DE EMPRESAS CONEXAS Y JUBILADOS DE ELLAS "COOTRAFER", bajo la radicación No.2014-343 En contra del señor SAMUEL PATIÑO ORDOÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No.14.997.553 de Cali, Y/OTROS entre esas personas me encuentro respaldando la obligación.

SEGUNDO: El despacho decreta MEDIDAS CAUTELARES el día 27 de Junio de 2014 a los demandados, dicha medida embarga mis cuentas bancarias.

TERCERO: El proceso pasa a JUZGADOS DE EJECUCION, correspondiéndole al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, quien finalmente termina el proceso con el pago de la obligación, y decretándose el levantamiento de las medidas de embargo a los demandados.

CUARTO: En comunicación con la apoderada de la parte demandante "COOTRAFER" Doctora PAULA ANDRÉA PATIÑO, solicite los oficios de desembargo de mis cuentas bancarias, y la

1

doctora efectivamente realiza el memorial, con el arancel, y me envía foto de radicación con fecha de Junio 28 de 2019, tal como lo demuestro con la impresión de la foto del memorial que la doctora me hace llegar vía WhatsApp.

QUINTO: En varias ocasiones me acerque al JUZGADO DE EJECUCION para averiguar el estado del desarchivo del proceso, para retiro de los oficios de desembargo, pero cada vez que iba me informaban que se encontraba pendiente aún encontrar el expediente, pasando así el tiempo, ya en el 2020 con todo lo de la emergencia social (pandemia) se alejó más este trámite.

SEXTO: Tengo un gran inconveniente con los bancos al encontrarse con la inscripción de un embargo, teniendo en cuenta que mis centrales de riesgo se encuentran con buen score, pero no tengo acceso a una vida crediticia gracias a este memorial que aun reposa en las entidades financiera, afectando gravemente mi empresa, mi vida financiera, mi economía al no poder contar con un derecho como es mi libertad financiera, Y derecho a la propiedad, no es agradable ni digno sentir que aun después de pasar 7 años aun sigues reseñada con embargos.

SEPTIMO: El día 01 de Junio de 2021 solicito mediante memorial al correo electrónico del despacho *memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co* nuevamente se sirva el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI indicar la manera que están manejando la entrega de los oficios de desembargo; y me responde el despacho que debo nuevamente aportar arancel.

OCTAVO: El día 09 de junio de 2021 aporto nuevamente dando el seguimiento al correo electrónico el arancel judicial de desarchivo.

NOVENO: El día 29 de junio de 2021, solicito que por favor me den alguna respuesta del trámite de desarchivo pero el juzgado no responde.

DECIMO: El día 22 de Julio de 2021 reitero mi petición mediante correo electrónico nuevamente pero hasta el momento no hay solución ni una luz por parte del despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

OBJETO DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El Decreto 2591 de 1991, mediante el cual se reglamenta la acción constitucional de tutela, establece en su artículo primero, cuál es su objeto, señalando lo siguiente:

"Artículo 1. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. (...)". (Negrita y subraya fuera de texto original), es claro que, el presente amparo constitucional tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y derecho a la propiedad en conexidad con el derecho fundamental a la vida digna, con ocasión de la omisión e inactividad del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, consistente en no contestar el estado en que se encuentra el trámite de desarchivo del proceso con el fin de oficiar a las entidades financieras a pesar de que ya se ha solicitado en reiterada ocasiones, con la finalidad de radicar en las entidades financieras la orden de desembargo y en consecuencia, procedieran con el mismo.

PRETENSION

Sírvase señor Juez, ordenar al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, la entrega de los oficios de desembargo de mis cuentas bancarias principalmente de mi cuenta de ahorros No. del banco caja social a mi nombre **DIANA CRISTINA PATIÑO AGREDO** con cedula de ciudadanía No.29105.801.

ANEXO

Con el fin de demostrar los hechos me permito anexar lo siguiente:

1. Fotocopia del memorial de desarchivo, y entrega del oficio de desembargo solicitado por la abogada de la parte demandante.
2. Copias de los correos electrónicos enviados al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI** solicitando información y solución de los oficios.
3. Copia del memorial radicado al despacho solicitando el desarchivo y entrega de oficio mediante correo electrónico.
4. Fotocopia de arancel de desarchivo.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del Juramento, manifiesto que no he interpuesto Acción de Tutela ante otra autoridad, por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

- El suscrito puede notificarse en la Carrera 88 No. 5-54 primer piso de la ciudad de Cali, correo electrónico: asesoriasjuridicas.inmobiliaria@hotmail.com
- Al accionado en el correo electrónico memorialesi05ofeiecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



DIANA CRISTINA PATIÑO AGREDO
C.C No. 29.105.801 de Cali (V)
T.P No.193.974 del C. S. de la J.